



El progreso  
es de todos

Mincomercio

# NOVEDADES PARA EXPORTADORES AGRÍCOLAS

## A la Unión Europea

Edición No. 9

Octubre-Diciembre 2021

# TABLA DE CONTENIDO

## »» 1. Información de interés para los exportadores a la Unión Europea

- *Propuesta de la Comisión Europea sobre comercio de productos libres de deforestación*
- *Consulta pública sobre la evaluación de nuestro Acuerdo Comercial con la Unión Europea*
- *Informe sobre Acuerdos Comerciales suscritos por la Unión Europea*

## »» 2. Temas regulatorios y de política comercial

- *Reglamento Delegado (UE) 2021/1760 - Criterios para la designación de los antimicrobianos que deben reservarse para el tratamiento de determinadas infecciones en las personas*
- *Producción orgánica – Países, autoridades y organismos de control reconocidos por la UE como equivalentes*
- *Evaluación de impacto sobre la regulación de la UE en materia de bienestar animal*
- *Reglamento francés sobre plásticos destinados al comercio de frutas y verduras*

## »» 3. Información comercial del mercado europeo

- *Informe «State of Play: Role of Europe in Driving Sustainable Palm Oil»*

## »» 4. Acciones para facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea

- *VIII reuniones de los Subcomités y del Comité de Comercio del Acuerdo Comercial con la Unión Europea*

## »» 5. Notificaciones RASFF – «Food and feed safety alerts»

- *Rechazo en frontera de la Unión Europea de cargamento de granadillas proveniente de Colombia*



# CAPÍTULO 1

## INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA

## PROPUESTA DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE COMERCIO DE PRODUCTOS LIBRES DE DEFORESTACIÓN

El pasado 17 de noviembre la Comisión Europea presentó la propuesta de Reglamento mediante el cual se establecen medidas para prevenir el comercio de productos relacionados con la deforestación y que no se produzcan conforme a las normas del país de producción.

La norma cubre: carne de bovino, aceite de palma, soja, cacao, café y madera. En el anexo 1 se especifican los productos de cada una de esas categorías.

Conforme a esa propuesta, se hará obligatorio para operadores el establecimiento de un sistema de diligencia debida a fin de obtener información, evaluar el riesgo y adoptar las medidas necesarias para su control.

Asimismo, se establecerá una lista de países según el riesgo, tomando como criterios la presencia de bosques, la presencia de deforestación, la existencia de normas nacionales para prevenir y combatir la deforestación, entre otros.

Los países se clasificarán en riesgo de deforestación "bajo, estándar o alto". Un reglamento que se adoptará con posterioridad establecerá la lista de países de riesgo bajo y alto; el nivel de riesgo del país de producción determinará las obligaciones de diligencia debida para las empresas que introduzcan en el mercado de la Unión Europea sus productos.



Hay que tener en cuenta que esta propuesta todavía debe cumplir el trámite legislativo ante el Parlamento Europeo y el Consejo.

Asimismo, de ser aprobada y entrar en vigor, la aplicación efectiva de las disposiciones se dará en general 12 meses después de su entrada en vigor

En este link pueden consultar el texto y sus anexos: [https://ec.europa.eu/environment/publications/proposal-regulation-deforestation-free-products\\_en](https://ec.europa.eu/environment/publications/proposal-regulation-deforestation-free-products_en)



## HASTA EL 3 DE ENERO DE 2022 ESTARÁ ABIERTA LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA EVALUACIÓN DE NUESTRO ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA

Hasta el 3 de enero de 2022 estará abierta la consulta pública para comentarios al borrador de informe final de la Evaluación ex post del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, y Colombia, Perú y Ecuador. Como hemos informado en otros números de este Boletín, la Consultora BKP presentó a la Comisión Europea, su borrador de informe final.

Acceda a este enlace para consultar el texto del borrador de informe y presentar los comentarios a que haya lugar:

<http://andean.fta-evaluation.eu/en/resources-2/study-outputs>



## INFORME SOBRE ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA

La Comisión Europea publicó el primer Informe consolidado sobre la aplicación e implementación de los Acuerdos de Comercio de la Unión Europea.

En el informe se indica respecto de Colombia que el Comité de Comercio adoptó una decisión por la que se amplía la cobertura del Acuerdo a seis nuevos organismos colombianos del nivel central de gobierno; también destaca que la Comisión, en colaboración con la OIT, ha prestado asistencia técnica para promover los derechos laborales en las zonas rurales de Colombia, gracias a un proyecto de refuerzo de la inspección laboral. Al mismo tiempo, sigue habiendo una serie de cuestiones pendientes, en particular en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias.

El informe completo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/september/tradoc\\_159794.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/september/tradoc_159794.pdf)

La Información complementaria también está disponible en el siguiente enlace:

[https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/september/tradoc\\_159786.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/september/tradoc_159786.pdf)





# CAPÍTULO 2

TEMAS REGULATORIOS Y DE  
POLÍTICA COMERCIAL

## **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1760 - Criterios para la designación de los antimicrobianos que deben reservarse para el tratamiento de determinadas infecciones en las personas**

El pasado 6 de octubre la Comisión Europea expidió el reglamento que contiene los criterios por los cuales se designarían los antimicrobianos que serían reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos, de conformidad con el artículo 37, numeral 4 del [Reglamento \(UE\) 2019/6](#).

Por lo esencial, el reglamento propone tres (3) criterios que deberán verificarse para proceder a incluir algún antimicrobiano en la lista de reservados, a saber: (i) criterios de gran importancia para la salud humana, (ii) criterio del riesgo de transmisión de la Resistencia; (iii) criterio de la necesidad no esencial para la sanidad animal.

Cabe mencionar que la lista de antimicrobianos que se reservarán para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos será establecida en un acto de ejecución posterior.

Los antimicrobianos que figuren en dicha listas no serán autorizados para uso en animales en la UE ni tampoco su uso en animales o en productos de origen animal que se exporten desde terceros países a la EU, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento (UE) 2019/6.



## PRODUCCIÓN ORGÁNICA

### Países, autoridades y organismos de control reconocidos como equivalentes por la UE

Con la entrada en vigor del nuevo [Reglamento \(UE\) 2018/848](#) sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, aquellos países que habían sido reconocidos bajo las reglas del [Reglamento \(UE\) 834/2007](#) (*actual reglamento de la UE sobre producción orgánica que expira el 31.12.2021*) tendrán un periodo de transición que expira el 31 de diciembre de 2026. Aquellos países que con posterioridad a dicha fecha deseen conservar ese estatus deberán negociar un tratado internacional con la UE en ese sentido.

Asimismo, el reconocimiento de las autoridades de control y de los organismos de control concedido de conformidad con el [Reglamento \(UE\) 834/2007](#) caducará a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

En este contexto, el pasado 5 de octubre se publicó para comentarios un proyecto de reglamento que actualiza la lista de países, autoridades y organismos de control reconocidos según el [Reglamento \(UE\) 834/2007](#), y que transitoriamente podrán seguir operando en el marco de la nueva reglamentación - [Reglamento \(UE\) 2018/848](#).

El proyecto de reglamento estuvo abierto para comentarios hasta el 2 de noviembre, y puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12171-Agricultura-ecologica-comercializacion-de-productos-normas-de-desarrollo-es>





## **EVALUACIÓN DE IMPACTO sobre la regulación de la UE en materia de bienestar animal.**

El pasado 15 de octubre fue publicada la [evaluación inicial de impacto realizada en el marco de la revisión de la regulación de la UE sobre bienestar animal](#), cuyo objeto es actualizar la normativa respectiva de la UE, ampliar su ámbito de aplicación y facilitar las acciones de inspección, vigilancia y control.

La evaluación de impacto en cuestión cubre las normas sobre animales criados con fines agrícolas -incluidos los peces y los animales de peletería-, así como gatos y perros en lo que respecta al transporte con fines comerciales. Esta revisión no cubre animales salvajes, animales experimentales o de laboratorio (con excepción de su bienestar durante el transporte), ni animales invertebrados.

Aun cuando se trata de una evaluación **inicial** de impacto, desde ya se presentan algunas pistas sobre las acciones de política pública que tendrá en cuenta la Comisión de la UE en su evaluación final de impacto (*probablemente acciones regulatorias*), las cuales eventualmente repercutirán sobre las exportaciones de animales y productos de origen animal de terceros países.

Dentro de los elementos a abordar, se han considerado inicialmente los siguientes:

### **Transporte de animales:**

- *Asignación de espacios, tiempo y condiciones de viaje*
- *Exportación de animales vivos a terceros países no miembros de la UE*
- *Animales no destetados y animales vulnerables*
- *Mejorar las acciones de seguimiento y vigilancia y control mediante la introducción de nuevas tecnologías*
- *Disposiciones para gatos y perros*
- *Adaptación de los medios de transporte a las nuevas tecnologías*



### **Bienestar animal en la granja:**

- *Deber de cuidado*
- *Prohibición de jaulas y establos*
- *Medidas para las instalaciones ganaderas*
- *Reglas para la ampliación de espacios*
- *Mutilaciones*
- *Requisitos de bienestar animal específicos para cada especie*
- *Productos importados de origen animal (imponer requisitos equivalentes a las importaciones de animales o productos de origen animal a la UE – opciones de etiquetado obligatorio)*
- *Animales de peletería*
- *Indicadores sobre bienestar animal*
- *Precisión de términos, definiciones y requerimientos*

### **Bienestar animal al momento del sacrificio:**

- *Prohibición de aturdimiento en agua*
- *Prohibición de aturdimiento con CO2*
- *Pinzas eléctricas*
- *Disposiciones para peces de granja*
- *Equipos utilizados*
- *Simplificación para pequeñas plantas*

### **Etiquetado en materia de bienestar animal:**

- *Creación de un sistema europeo en materia de etiquetado sobre bienestar animal.*

**Estado de la iniciativa:** Evaluación inicial de impacto – abierta para comentarios

**Plazo para enviar comentarios:** 15.10.2021 – 21.01.2022

**Disponible en:** [https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12950-Bienestar-animal-revision-de-la-legislacion-de-la-UE\\_es](https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12950-Bienestar-animal-revision-de-la-legislacion-de-la-UE_es)

## REGLAMENTO FRANCÉS SOBRE PLÁSTICOS DESTINADOS AL COMERCIO DE FRUTAS Y VERDURAS

El pasado 12 de octubre fue publicado en el [Diario Oficial de Francia el Decreto 2021-1318 del 8 de octubre de 2021](#), relativo a la obligación de no utilizar envases compuestos en todo o en parte de material plástico, para efectos de presentar para la venta frutas y hortalizas frescas sin procesar, el cual es reglamentario del [inciso 16 del numeral III del artículo L541-15-10 del Código del Medio Ambiente de Francia](#), y cuyo texto es el siguiente:

*«A partir del 1 de enero de 2022, cualquier negocio minorista que exhiba para la venta frutas y verduras frescas sin procesar debe exhibirlas sin empaques hechos total o parcialmente de plástico. Esta obligación no se aplica a las frutas y hortalizas envasadas en lotes de 1,5 kilogramos o más, así como a las frutas y hortalizas que presentan riesgo de deterioro cuando se venden a granel, cuya lista se fija por decreto.» (Traducción libre)*

En este contexto, previas algunas definiciones precisando el alcance de los elementos de la norma legal que se reglamenta (*frutas y legumbres, empaques, plástico, concepto "sin procesar"*), el Decreto en cuestión establece un periodo transitorio para aquellas frutas y hortalizas que presentan riesgo de deterioro cuando se venden a granel.



Por lo demás, se prevé un periodo de 6 meses contados a partir del 1 de enero de 2022, durante algunas frutas y verduras tendrán un régimen transitorio y podrán ser expuestas para la venta en empaques de plástico, siempre que hayan sido producidas o importadas con anterioridad a dicha fecha.

El Decreto al que se ha hecho referencia se encuentra disponible en el siguiente vínculo:

<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000044183805>





# CAPÍTULO 3

## INFORMACIÓN COMERCIAL DEL MERCADO EUROPEO

## Informe «State of Play: Role of Europe in Driving Sustainable Palm Oil»

El 1º de noviembre de 2021, la Alianza Europea de Aceite de Palma-EPOA (por sus siglas en inglés) y IDH publicaron el informe “*State of Play: Role of Europe in Driving Sustainable Palm Oil*” en el que se detalla el progreso de Europa en el abastecimiento de aceite de palma sostenible dentro de los patrones de producción y uso globales en 2020.

Según el informe, la producción mundial total de aceite de palma en 2020 ascendió a 74,2 millones de toneladas, lo cual supone un crecimiento significativo en comparación con los 45,8 millones de toneladas producidas en 2010.

El 83% de la producción mundial en 2020 procedía de Indonesia (57,5%) y Malasia (25,8%), lo que demuestra que siguen dominando la producción de aceite de palma.

Colombia fue importante más allá del centro de producción del sudeste asiático, situándose como el 4º productor mundial y el primer productor sudamericano.



Además, destaca el comportamiento de las empresas, para crear el cambio sobre el terreno a fin de mejorar las prácticas de producción de aceite de palma sostenible, cumplir los requisitos del mercado y gestionar el riesgo y la reputación. En el informe se destacan asimismo los avances y aportes de Fedepalma en la producción sostenible del aceite de palma.

El informe completo se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://palmoilalliance.eu/wp-content/uploads/2021/11/2021-Palm-Oil-Report-21.6-Small.pdf>





# CAPÍTULO 4

## ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA

## VIII REUNIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DEL COMITÉ DE COMERCIO DEL ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA

En desarrollo del Acuerdo Comercial suscrito entre Colombia, Ecuador y Perú de una parte y la Unión Europea y sus Estados miembros de otra parte, entre el 16 de noviembre y el 3 de diciembre de este año se llevaron a cabo las octavas reuniones de los subcomités y del Comité de Comercio. Las reuniones contaron con la participación de delegados de los tres países andinos y de expertos de la Comisión Europea. Estos subcomités incluyen entre otros: i) acceso a mercados; ii) aduanas, reglas de origen y facilitación del comercio; iii) OTC; iv) medidas sanitarias y fitosanitarias; v) propiedad intelectual; vi) Compras públicas; vii) Comercio y desarrollo sostenible. Asimismo se sostuvo una sesión pública con los grupos internos consultivos de las partes y la sociedad civil. Las reuniones culminaron con la reunión del Comité de Comercio quien recibió informes de los resultados de todos los trabajos realizados.





# CAPÍTULO 5

## NOTIFICACIONES RASFF – FOOD AND FEED SAFETY ALERT

## SISTEMA DE ALERTAS RASFF

### Rechazo en frontera UE: Granadillas provenientes de Colombia – Controles serán reforzados

El pasado 24 de noviembre se recibió una notificación de rechazo en puerto de control de Liège (Bélgica) de un cargamento de 100 cajas de granadilla, que tenían como destino final Holanda.

Se encontraron varias sustancias por encima de los LMR y algunas sustancias no autorizadas: «*Thiabendazole, cypermethrin, unauthorised substances methamidophos, acephate, omethoate and dimethoate in passion fruit from Colombia.*»

Ello resulta preocupante, pues la granadilla es una variedad de pasifloras, al igual que la curuba, el maracuyá o la gulupa; esta última ha venido ganando fuerza en el mercado de la UE.

A raíz de este hallazgo, los controles en frontera se harían sistemáticos para pasifloras, según se indica en la notificación: «*The reinforced checking that was already in place will be reinstalled for further consignments of passion fruit from Colombia. These will be sampled at the BCP until 5 successive compliant consignments are reached.*» (esto, en un periodo de 3 meses)







El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Comité Editorial:

Sandra Charris Rebellón, Asesora Oficina Comercial en Bruselas - [scharris@mincit.gov.co](mailto:scharris@mincit.gov.co)  
Ángela Ospina Enciso, Asesora Oficina Comercial en Bruselas - [aospina@mincit.gov.co](mailto:aospina@mincit.gov.co)  
Juan Sebastián Calderón Machuca - Asesor Oficina Comercial en Bruselas - [jcalderon@mincit.gov.co](mailto:jcalderon@mincit.gov.co)

Media:  
[www.pixabay.com](http://www.pixabay.com)

**COLOMBIA** 